

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE I+D+i EN LÍNEAS PRIORITARIAS DE LA RIS3ARAGÓN Y DE EXCELENCIA DE CARÁCTER MULTIDISCIPLINAR PARA 2018



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
“Construyendo Europa desde Aragón”

EXTRACTO DE LA ORDEN IJU/1141/2018 [BOA de 6 de julio de 2018](#).

BDNS: [394455](#)

1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden convocar, para el periodo 2018-2020, las subvenciones destinadas a financiar los proyectos de I+D+i en líneas prioritarias de la [RIS3 Aragón](#) en el marco de la generación de conocimiento científico y técnico, y los proyectos de excelencia de carácter multidisciplinar para la mejora de las condiciones sociales, económicas y tecnológicas de la sociedad de acuerdo con las [Bases Regulatorias ORDEN IJU/777/2016 MODIFICADAS POR ORDEN IJU/478/2018](#)

2. Actuaciones Subvencionables y Periodo Subvencionable

1. Se consideran actuaciones subvencionables:

a) Aquellas que teniendo como finalidad la promoción de la investigación de calidad, consistan en la ejecución de proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico dentro de las **líneas prioritarias** definidas en el [II Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Transferencia de Conocimientos de Aragón](#) y en la [Estrategia Aragonesa de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente RIS3 Aragón](#).

b) La realización de **proyectos de investigación y desarrollo tecnológico de carácter multidisciplinar** que impliquen la actuación conjunta de investigadores de diferentes áreas de conocimiento y/o grupos de investigación. Con este fin, deberán abordarse proyectos cuya temática exija realizar investigaciones orientadas a la resolución de problemas cuyo alcance sobrepase el ámbito de una sola área de conocimiento y, por tanto, requiera la multidisciplinariedad para su correcto desarrollo.

2. En ambas modalidades de proyectos de investigación, se podrán distinguir proyectos de investigación básica, que no impliquen la actuación de empresas u organizaciones interesadas en la materia objeto del proyecto, y proyectos de investigación aplicada en los que exista dicha implicación.

Las solicitudes encuadradas en el ámbito de las EMPRESAS U ORGANIZACIONES se tramitarán a través de la Oficina OTRI. El resto de solicitudes se gestionarán en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de Zaragoza.

3. Los proyectos tendrán como objetivos, entre otros, los siguientes:

- a) Reforzar la cultura de la innovación en la región.
- b) Impulsar la generación de un entorno innovador adecuado en el que interactúen los distintos agentes implicados.
- c) Desarrollar y poner en marcha proyectos, productos y/o servicios innovadores a partir de los recursos disponibles en la región.
- d) Reforzar las fortalezas del sistema regional de I+D+i y mitigar las debilidades aún latentes.

5. El periodo subvencionable para la realización de los proyectos de investigación a los que se refiere el punto 1 será desde el día siguiente al de la fecha de finalización de presentación de solicitudes establecido en el punto 3 del apartado séptimo, hasta el 15 de septiembre de 2020. Dentro del periodo anterior, los proyectos tendrán una duración mínima de dieciocho meses.

6. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 65.6 del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre, de disposiciones comunes de los fondos estructurales, la operación subvencionable no debe haber concluido antes de la presentación de la solicitud ante el órgano convocante. Este precepto del reglamento es de aplicación directa, desplazando la normativa nacional en caso de que fuese contraria.

<p>3. Gastos Subvencionables</p>	<p>1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionable, resulten estrictamente necesarios para la consecución de los objetivos reseñados con anterioridad y se realicen en el plazo comprendido en el punto 5 del apartado segundo de esta orden.</p> <p>En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.</p> <p>2. En concreto, se considerarán gastos subvencionables los que se deriven de los siguientes conceptos:</p> <p>a) <i>Coste de nueva contratación de personal de investigación específicamente para el desarrollo del proyecto de investigación</i></p> <p>b) <i>Adquisición de pequeño equipamiento inventariable y de material fungible de oficina o informático.</i></p> <p>c) <i>Gastos de desplazamiento y alojamiento relacionados directamente con el desarrollo del proyecto de investigación, en los términos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razones de servicio, correspondientes al grupo 2 y 3. No serán elegibles los gastos de desplazamiento y alojamiento del personal externo del proyecto.</i></p> <p>d) <i>Coste de la contratación de servicios externos entendidos como las actividades prestadas por terceros de forma puntual, tales como análisis y ensayos, ingeniería para el montaje y operación, estudios y actividades complementarias, consultorías, asistencias técnicas y servicios equivalentes para la ejecución del proyecto.</i></p> <p>e) <i>Gastos derivados del uso de instalaciones de investigación.</i></p> <p>f) <i>Gastos derivados de la publicación de resultados del proyecto de investigación.</i></p> <p>g) <i>Gastos derivados de la comercialización y protección de los resultados del proyecto de investigación.</i></p> <p>h) <i>Otros gastos corrientes, debidamente justificados, relacionados directamente con el desarrollo del proyecto de investigación.</i></p> <p>3. Se considerará gasto realizado el que se haya efectivamente pagado dentro del periodo subvencionable, sin perjuicio de lo previsto en el apartado decimonoveno, punto 3, de esta orden.</p> <p>4. Para la determinación del importe de los gastos subvencionables se tendrá en cuenta las medidas relativas a las transferencias corrientes del Plan de Racionalización de Gastos Corrientes del Gobierno de Aragón.</p> <p>5. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014- 2020.</p>
<p>4. Beneficiarios</p>	<p>1. Podrán ser beneficiarios los centros u organismos de investigación a los que pertenezca el investigador responsable del proyecto que se pretenda realizar, siempre que dichos centros u organismos desarrollen su actividad investigadora en la Comunidad Autónoma de Aragón y sean seleccionados conforme a los criterios de valoración indicados en el apartado décimo de esta orden.</p>
<p>6. Cuantía de la subvención.</p>	<p>1. La cuantía global máxima prevista es de tres millones novecientos sesenta y ocho mil euros (3.968.000 €). Esta convocatoria está cofinanciada por el Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER Aragón 2014- 2020.</p> <p>3. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención que podrá financiar hasta el 100 % de la actividad subvencionable, se determinará atendiendo a la puntuación obtenida por los solicitantes una vez aplicados los criterios de valoración establecidos en el apartado décimo, y teniendo en cuenta la distribución proporcional de las subvenciones por macroáreas de conocimiento en función del nº de solicitudes admitidas para cada una de ellas, sin que dicha cuantía pueda superar la cantidad de 100.000 euros por proyecto.</p> <p>No obstante, cuando el crédito disponible no alcanzase al necesario para cubrir el importe total de las subvenciones a conceder, la cuantía individualizada correspondiente a la última concesión, podrá ser inferior al 100% de la actividad subvencionable, teniendo, en este caso, la consideración de ayuda por importe cierto de acuerdo con el artículo 5 de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio.</p>

	<p>4. La obtención de esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, siempre que no se supere el coste de la actuación subvencionada.</p>
<p>7. Presentación de solicitudes y Plazo</p>	<p>1. Las solicitudes de ayudas se formularán conjuntamente por los centros y organismos de investigación descritos en el apartado cuarto y por el investigador responsable del proyecto, quien deberá estar en posesión del título de doctor y pertenecer a un grupo de investigación reconocido por el Gobierno de Aragón.</p> <p>2. Las solicitudes de la ayuda se dirigirán a la Dirección General de Investigación e Innovación y se formalizarán según el modelo normalizado de solicitud que figura en el anexo I. Dicho modelo se pondrá a disposición de los interesados en la página web http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Departamentos/InnovaciónInvestigaciónUniversidad en el Portal de Subvenciones habilitado en la página web www.aragon.es y en la página web www.aragoninvestiga.es</p> <p>3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOA.</p>
<p>8. Documentación</p>	<p>1.- ***Documentos acreditativos <u>a) al h)</u> presentación por el centro.</p> <p>i) La relación del personal investigador que participará en el proyecto, con indicación de su área de conocimiento, así como Curriculum vitae normalizado y/o abreviado (CVN de FECYT, SIDERAL o MINECO preferentemente) del investigador responsable del proyecto, así como el CV del equipo investigador, destacando la experiencia relacionada con la temática del proyecto (en los términos del anexo III).</p> <p>j) Una memoria descriptiva del proyecto de investigación a realizar firmada por el centro solicitante y el investigador principal del proyecto en la que se detallará (anexo IV):</p> <p>k) Un USB preferentemente (CD o DVD) que contenga en formato PDF la propia solicitud junto con toda la documentación que la debe acompañar. En cualquier caso, el tamaño conjunto de la información en formato electrónico no superará los 3 MB. Ante cualquier error o discordancia primará la presentada en formato papel.</p> <p>3. Toda la documentación a la que se refiere el presente apartado se presentará en formato papel, además de en USB, y deberá contener firmas originales manuscritas o firmas electrónicas (sistema de firma o sello electrónicos a que se refiere el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) no siendo válida ninguna firma escaneada, extremo este último que no será subsanable en los términos del punto 5, del apartado anterior.</p>
<p>NORMAS PARA PRESENTACIÓN EN SGI</p>	<p>El plazo de presentación de solicitudes (ORIGINAL y COPIA, FORMATO ELECTRÓNICO, en el Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Zaragoza finalizará el día <u>23 de julio de 2018</u></p>